

46/173. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/225, de 21 de diciembre de 1990, y sus resoluciones anteriores relativas a la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, así como la resolución 1991/61 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, y otras resoluciones y decisiones pertinentes adoptadas anteriormente por el Consejo,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶⁷ y de la declaración hecha el 31 de octubre de 1991 en la Segunda Comisión de la Asamblea General por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría en su calidad de coordinador de la asistencia prestada al Líbano por todo el sistema⁶⁸,

Reconociendo los esfuerzos en pro de la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, realizados por la comunidad internacional y, en particular, por el Comité Árabe Tripartito sobre el Líbano y el Sr. Bettino Craxi, en su calidad de Asesor Especial del Secretario General,

Observando con profunda preocupación la grave situación económica en que se encuentra el Líbano como consecuencia de los trágicos acontecimientos de los dieciséis últimos años y, en particular, la enorme destrucción de la infraestructura y el virtual desmoronamiento de los servicios básicos,

Reafirmando la urgente necesidad de que la comunidad internacional tome medidas para ayudar al Gobierno del Líbano a reconstruir el país y a restablecer su capacidad humana y técnica,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe y por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia para el Líbano;

2. *Encomia* al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría por coordinar la asistencia de todo el sistema al Líbano;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que presten asistencia financiera y técnica al Líbano y a que, siempre que sea posible, le asignen prioridad en sus programas de asistencia para las actividades de reconstrucción;

4. *Exhorta* a todas las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten su asistencia para satisfacer las acuciantes necesidades del Líbano y a que tomen las medidas necesarias para que sus oficinas en Beirut cuenten con el personal de categoría superior necesario;

5. *Invita* al Secretario General:

a) A que intensifique sus esfuerzos por movilizar toda la asistencia posible para el Líbano;

b) A que considere con ánimo favorable la posibilidad de designar un coordinador residente en Beirut a fin de que coordine todos los programas de asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano;

c) A que le informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991*

46/174. Asistencia especial al Yemen

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/193 y 45/222, de 21 de diciembre de 1990, y tomando nota de la resolución 1991/62 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, y de las decisiones 91/19 y 91/20 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 25 de junio de 1991¹¹,

Observando que aproximadamente un millón de expatriados yemenitas han regresado a su país como consecuencia de la situación entre el Iraq y Kuwait, sumándose a las decenas de miles de refugiados y repatriados procedentes del Cuerno de África a causa de los recientes acontecimientos ocurridos en esa región,

Profundamente preocupada por las graves consecuencias económicas y sociales del gran número de repatriados, que se producen en un momento en que la situación económica del Yemen es crítica,

1. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales, las organizaciones internacionales no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales a que presten asistencia especial al Yemen para que pueda hacer frente a las consecuencias de esas corrientes de refugiados y repatriados;

2. *Pide* al Secretario General que preste asistencia para la movilización de recursos y prepare un amplio programa para ayudar al Yemen a encontrar una solución para la grave situación creada por esas corrientes de refugiados y repatriados;

3. *Pide también* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991*

46/175. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/228, de 21 de diciembre de 1990, y sus resoluciones anteriores sobre la asistencia económica a Djibouti,

Recordando también la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el Decenio de 1990, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 14 de septiembre de 1990⁶, y teniendo presentes los compromisos mutuos contraídos en esa ocasión, así como la importancia que debe asignarse a las actividades complementarias de dicha Conferencia,

Profundamente preocupada por los enormes daños y la devastación causados por las lluvias torrenciales y las